



Poder Judicial del Estado
de
Baja California Sur

AVISO

ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO, ABOGADOS LITIGANTES, AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTES.

Por instrucciones superiores me permito informar a ustedes, que en Sesiones de fechas 7 siete y 9 nueve de enero del año dos mil veinte, respectivamente celebradas por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y por el Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 fracción XXXI, 113 Fracciones VII y XXVIII y 274, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se aprobó el calendario de días Inhábiles, suspensión de labores y períodos vacacionales para el periodo **2020 dos mil veinte**, que se precisan de la siguiente manera:

DÍAS INHÁBILES: Además de los sábados y domingos, serán el **lunes 3 tres de febrero**, **lunes 16 dieciséis de marzo**, **viernes 1 uno de mayo**, **martes 5 cinco de mayo**, **miércoles 16 dieciséis de septiembre**, **lunes 12 doce de octubre**, **lunes 2 dos de noviembre** y el **lunes 16 dieciséis de noviembre** del año 2020 dos mil veinte.

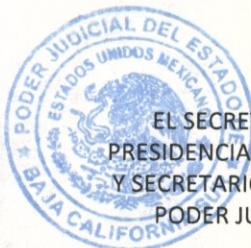
SUSPENSIÓN DE LABORES: Del día **6 seis al 10 diez de abril** del año 2020 dos mil veinte (Semana Santa), para reanudar labores el día **lunes 13 trece de abril** y el **4 cuatro de mayo** del mismo año.

PERÍODO VACACIONAL DE VERANO: Inician el **lunes 20 de julio** para concluir el día **viernes 07 de agosto**, reanudando labores el día **lunes 10 de agosto** del 2020.

PERÍODO VACACIONAL DE INVIERNO: inician el **lunes 21 de diciembre** del 2020, para concluir el día **viernes 08 de enero** del 2020, reanudando labores el día **lunes 04 de enero** del 2021.

Para el efecto de prácticas de actos procedimentales o actuaciones judiciales y cómputo de plazos, los días inhábiles se equiparan a los días que correspondan a los periodos vacacionales y a los mencionados días de suspensión de labores o que eventualmente pudieran establecerse con fundamento en la fracción VII segundo párrafo del artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; en consecuencia, durante las fechas y periodos de referencia, se **suspenden los términos judiciales** en los órganos de primera instancia de este Poder Judicial, con las salvedades legales aplicables a la **materia penal**, conforme a las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Penales Para el Estado de Baja California Sur y al Código Nacional de Procedimientos Penales; la misma excepción aplicará para los **asuntos urgentes en la materia familiar**; por lo que se refiere a la Segunda Instancia, sin excepción, en los mencionados periodos y fechas **se suspenden términos** en materia Penal, Civil, Familiar, Mercantil, Justicia para Adolescentes y en Materia Administrativa, lo mismo que en la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el mencionado órgano colegiado, en los órganos de control interno y en la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial; asimismo, para la **Sala Unitaria de Justicia Administrativa**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur, se señala **suspensión de términos** los días: 5 de febrero, 20 de noviembre y 25 de diciembre del presente año.

Cabe señalar que el Pleno del Consejo de la Judicatura podrá determinar la suspensión de labores en todas o en algunas direcciones u órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial en días hábiles, por causas de fuerza mayor y con la aprobación del Tribunal Superior de Justicia, cuando la suspensión incluyera a este órgano, lo que en caso de acontecer, será informado a la brevedad posible, en términos de la fracción VII segundo párrafo del artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA PAZ, B.C.S., ENERO 16, AÑO 2020

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA
PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.